DOS CODIGOS DE DEONTOLOGIA MEDICA

El 8 de diciembre de 1945 fué aprobado en España por orden ministerial el *Reglamento de la Organización Médica Colegial* (1). Este Reglamento tiene al final un Apéndice titulado *Normas deontológicas,* que son un verdadero Código de Deontología Médica: el mismo Reglamento, artículo 125, llama a dichas *Normas* "Código Deontológico".

Posteriormente, el 27 de junio de 1947, era también aprobado, en Francia, por decreto ministerial, un *Código de Deontología Médica* (2).

Estos dos Códigos, desde el punto de vista moral, están escritos con mentalidad completamente distinta: el español se conforma por completo a la moral católica; el francés, más bien contiene una moral laica, simplemente humanitaria, incluso con algún precepto contrario a la moral católica y haciendo caso omiso de varias normas que todo médico, sobre todo el católico, debe observar.

I

El Código Deontológico español

1) *Su fuerza obligatoria.*—El Código Deontológico español es el primero que ha sido publicado con carácter oficial (3).

A pesar de este carácter oficial que reviste, se ha suscitado la cuestión acerca de su fuerza obligatoria: sus preceptos, ¿obligan de suerte que los contraventores puedan ser constreñidos a la observancia por medio de las sanciones disciplinares de que habla el *Reglamento de la Organización Médica Colegial* (cap. VII, art. 117 y ss.), o, por el contrario, son meras

(1) Véase el texto en "Consejo General de los Colegios Médicos de España. Boletín de Información", VI (1947), n. 67, págs. 8-36. De aquí tomamos todas las citas que hacemos del Reglamento y del Apéndice.

(2) Véase el texto en "La Documentation catholique. Dossiers de D. C. Medicine et morale chrétienne", XLIV (1947), págs. 974-984. De aquí tomamos todas las citas que hacemos del Código deontológico francés.

(3) Dr. Vallejo de Simón, *El Código español de Deontología médica,* en "Philos". XV (1947), n. 30, pág. 13.

Universidad Pontificia de Salamanca